

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2023/4710** *Modificación del Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en Resolución de la Alcaldía nº 1447 de fecha 13 de septiembre de 2023, se adoptó el siguiente *Acuerdo*:

#### *Resolución de Alcaldía*

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 996/2023 de 19 de junio de 2023 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 127 de 30 de junio de 2023, se acordó nombrar los miembros de la Junta de Gobierno y delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Resultando que artículo 55 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFEL), señala que la Junta de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

Resultando que de conformidad con el artículo 43 del ROFEL, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Resultando que el artículo 44 del ROFEL preceptúa que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Resultando que es necesario ampliar la delegación acordada mediante Resolución de Alcaldía nº 996/2023 de fecha 19 de junio de 2023 para el ejercicio de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

*Resuelvo*

*Primero.* - Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio en sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROFEL, se delegan en la Junta de Gobierno Local, además de las competencias ya delegadas por Resolución de Alcaldía nº 996/2023 de 19 de junio de 2023 publicada en el BOP de Jaén nº 127 de 30 de junio de 2023, las siguientes competencias de la Alcaldía:

- Las autorizaciones reguladas en la Ordenanza General reguladora de la ocupación del dominio público con terrazas publicada en el BOP de Jaén nº 230 de 1 de diciembre de 2017.

La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Segundo.* - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

*Tercero.* - Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a los distintos Negociados del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, 13 de septiembre de 2023.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.